



"Año del buen servicio al ciudadano"

**Municipalidad Distrital De Puente Piedra**  
**Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2017-GM/MDPP**

Página 11

Puente Piedra, 14 de Junio de 2017

**VISTO:**

Los Expedientes N° 03741-2017,05701 2017,10860-2017,21314-2017 de fecha 30/01/2017, 13/02/2017, 20/03/2017, 06/06/2017 respectivamente, mediante el cual, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN - PP, presenta el Pliego de Reclamos 2018 y los representantes de los comisión negociadora 2018, los Informes N° 021-056-2017-GRH/MDPP de fecha 23/02/2017 y 16/05//2017, respectivamente, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 058 2017-GAJ/MDPP de fecha 23/05/2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para tratar el Pliego de Reclamos para el año 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, estipula que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", entro en vigencia a partir del 05 de julio de 2013 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente desde el 14 de junio del 2014; por lo tanto, a la fecha dichas disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de la entidad (Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 - CAS); siendo así, las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen, por el cual el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley de Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-TR (de acuerdo al segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 30057 );

Que, la Ley del Servicio Civil, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos, pretende unificar y estandarizar el contenido y alcance de la negociación colectiva aplicables a los servidores del estado, es por ello, que la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Servicio Civil establece, que a partir de su publicación, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decreto Legislativos N° 276 y 728; su capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos, debiendo señalar que en dicho Capítulo, se regulan de manera general los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los servidores del Estado;

Que, el artículo 68° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, indica que el objeto del acuerdo del convenio colectivo es regular la mejora de la compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestales y de infraestructuras de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen; así mismo, conforme al artículo 71° del mismo cuerpo legal, establece que en el caso de servidores civiles, la comisión negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego sea presentado por una organización sindical represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso de la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, mediante Expediente N° 03741-2017 de fecha 30 de enero de 2017, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP, presento su Pliego de Reclamos para el año 2018 conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones





"Año del buen servicio al ciudadano"

## Municipalidad Distrital De Puente Piedra

### Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2017-GM/MDPP

Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

[Página 2]

Que, mediante Expediente N° 05701-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP, adjuntan su padrón de afiliados y precisa los miembros de la Comisión Negociadora, en la cual solicitan que se inició a la Negociación Colectiva y las conformación respectiva Comisión;

Mediante Informe N° 021-2017-GRH/MDPP de fecha 22 de febrero de 2017, la Gerencia de Recursos Humanos opina técnicamente sobre la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos al año 2018. Así mismo remite la propuesta de los integrantes de dicha comisión; debiéndose emitir el acto administrativo por estar arreglo a ley;

Que, mediante Expediente N° 10860-2017 de fecha 20 de marzo de 2017, el nuevo Secretario General Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP, manifiesta que han sido elegidos los nuevos miembros de la junta Directiva, cuyo período surge efecto a partir del 17 de marzo 2017 hasta el 16 de marzo de 2019, para lo cual posteriormente adjunta la Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) recaído en el Expediente N° 21314-2017;

Mediante Expediente N° 16850-2017 de fecha 4 de mayo 2017, el Secretario General Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP, remite el listado de los miembros para la conformación de la Comisión Negociación Colectiva del Pliego de reclamos 2018;

Que, mediante Informe N° 056-2017-GRH/MDPP de fecha 16 de mayo de 2017, la Gerencia de Recursos Humanos remite la propuesta de los nuevos integrantes de la Comisión conforme al siguiente detalle. En representación de la Municipalidad; Gerente de Recursos Humanos - Presidente, Gerente de Administración y Finanzas - Miembro, Gerente de Plancamiento y Presupuesto - Miembro, Gerente de Asesoría Jurídica - Miembro, Gerente de Desarrollo Económico - Miembro y en representación del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales; Manuel Esmirly Luna Calvo - Secretario General, Samuel Medina Ramos - Secretario de Defensa, Martín Zacarias Flores Quispe - Representante de Base, Antonio Penko La Rosa - Representante de Base y Vilma Martha Carrera Lleclías - Representante de Base;

Que, mediante Informe N° 058-2017-GAJ/MDPP de fecha 23 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva del pliego de reclamos para el año fiscal 2018 presentado por el Sindicato de Trabajadores Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra - SUTRAMUN-PP, se ajusta a los lineamientos establecidos por las normas de la materia; por tanto es procedente su conformación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades otorgadas en el numeral p) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** la Comisión Negociadora que se avoque a la solución del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Pliego Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra - SUTRAMUN-PP, que regirá a partir de 01 de enero 2018; ciñéndose estrictamente al cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





*"Año del buen servicio al ciudadano"*

**Municipalidad Distrital De Puente Piedra**  
**Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2017-GM/MDPP**

(Página 3)

**En Representación de la Municipalidad:**

Gerente de Recursos Humanos – Presidente  
Gerente de Administración y Finanzas – Miembro  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Miembro  
Gerente de Asesoría Jurídica - Miembro  
Gerente de Desarrollo Económico – Miembro

**En Representación del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales:**

Manuel Esmirly Luna Calvo – Secretario General  
Samuel Medina Ramos – Secretario de Defensa  
Martín Zacarías Flores Quispe – Representante de Base  
Antonio Penko La Rosa – Representante de Base  
Vilma Martha Carrera Lleclias – Representante de Base

**ARTÍCULO TERCER.- ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA